



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Bogotá D.C.,

Señor(a)
DANIEL OBANDO PALENCIA
CL 67 N° 86A - 10
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación

Respetad(a) Señor(a):

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-68572
FECHA: 2021-12-02 08:36 PRO 840275 FOLIOS: 1
ANEXOS: 01 FOLIO (RESOLUCIÓN No.787 DEL
16/11/2021)
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
No.787 DEL 16/11/2021
DESTINO: DANIEL OBANDO PALENCIA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 20 de noviembre de 2021**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 787 del 16 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se aceptan dos (02) renuncias subsidios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en un (01) Folio.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Anexos: 1 Folio.

Elaboró: Gilma Nope Acevedo –Contratista– Subsecretaría Jurídica

Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista -Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 del 1° de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT y,

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA, para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de dos (2) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, el cual se encuentran en estado Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expidió las resoluciones número 714 y 529 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No. 787 - DEL 16 NOV 2021

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-44908 suscrita por los señores **DIANA YOLIMA NIÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.662.409 y **DANIEL ORANDO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.178.695 manifestaron:

"(...) Renunciamos voluntariamente al subsidio complementario asignado a nuestros nombres de la secretaría del hábitat en la resolución 714 del 19 de octubre de 2021 (...) " (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-42876 suscrita por la señora **ERIKA LORENA GARZÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.807.115 manifestó:

"(...) Renunciar al subsidio complementario asignado en la resolución 529 del 3 de agosto de 2021 (...) " (SIC)

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos "FOREST", se identificó que a fecha de corte 10 de noviembre de 2021, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a la solicitud de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar las renunciaciones de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de dos (2) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

1	714	19/10/2021	1014178695	806674	DANIEL OBANDO NIÑO	PALENCIA	\$9.085.260
			1099662409		DIANA YOLIMA MURILLO		
2	529	03/08/2021	1020807115	799299	ERIKA LORENA GARZÓN GÓMEZ		57.268.208

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1º de las Resoluciones número 714 y 529 de 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1º de estas

RESOLUCIÓN No. 787 - DEL 16 NOV 2021

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

resoluciones. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares relacionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya"

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1º del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPVE.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los

16 NOV 2021

NELSON YOVANKA JIMENEZ GONZALEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Henares - Comandante Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Plazquez González - Contraloría - Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Heidy América Lasada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Angélica Jethany Bernal Páez - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Mónica Beatriz Páez Ojeda - Subsecretaria de Recursos Públicos